

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez
Teléfono 6520043 ext. 4911
Correo electrónico: adm11buc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Bucaramanga, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 68001333301120180040401
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE TERESA JAIMES SERRANO
DEMANDADO: DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

AUTO APRUEBA COSTAS

De conformidad con el Artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho, se encuentra conforme a los gastos incurridos en el trámite procesal respectivo y las agencias en derecho están liquidadas conforme a derecho, se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada en la secretaria del despacho en la suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.887) a cargo de la parte demandada DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA con Nit No 800.115171-8 y a favor de la parte demandante TERESA JAIMES SERRANO, identificada con C.C. No 63.500.745.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia archívese el proceso y háganse las anotaciones en el siglo XXI.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Edilia Duarte Duarte
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b8460d1181004625c5736bf524e02de1e88eef73da0cc5f6bf2e35fd48e9f88**
Documento generado en 13/12/2021 09:48:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: 680013333011 **201900020**₀₁
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: FLOR DELIA RAMIREZ GONZALEZ
guacharo440@hotmail.com;
DEMANDADO: DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE
FLORIDABLANCA
notificaciones@transitofloridablanca.gov.co
jest17@hotmail.com
Maritza.sanchez@ieg.com.co
juridico@segurosdelestado.com
LLAMADOS INFRACCIONES ELECTRÓNICAS DE
FLORIDABLANCA S.A.S
info@ief.com.co
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
juridico@segurosdelestado.com
cplata@platagrupojuridico.com
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
oflorez@procuraduria.gov.co

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia de fecha octubre ocho (08) de dos mil veinteno (2021) en virtud de la cual se dispuso: (Archivo digital N° 25 fls 1 al 14)

"PRIMERO: CONFÍRMASE la sentencia de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020) proferida por el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDÉNASE en costas de segunda instancia a la parte demandada, de conformidad con lo señalado en la parte motiva. Las costas serán liquidadas por el juzgado de origen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente al juzgado de origen una vez ejecutoriada esta providencia y previas constancias de rigor en el sistema Justicia XXI."

INFÓRMESE a las partes e intervinientes que tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: 68001333301120190002001; la atención al público de manera presencial está disponible de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., que la comunicación con el despacho puede entablarse al teléfono 315 445 3227 y el correo institucional dispuesto para recepción de memoriales es el siguiente: ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; para la atención virtual los días lunes, miércoles y viernes de 8:00am a 4:00pm ingresar a Ventanilla Virtual Teams;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Edilia Duarte Duarte
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **116960623394839b2ef449a763d2736bca7a3b491108a85036724f7820d20c73**
Documento generado en 13/12/2021 11:04:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: 680013333011 **201900080**₀₁
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
 DEMANDANTE: DEIVIS MANUEL MENDOZA GONZALEZ
guacharo440@hotmail.com;
 DEMANDADO: DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE
 FLORIDABLANCA
notificaciones@transitofloridablanca.gov.co
jest17@hotmail.com
Maritza.sanchez@ieg.com.co
juridico@segurosdeestado.com
 LLAMADOS INFRACCIONES ELECTRÓNICAS DE
 FLORIDABLANCA S.A.S
info@ief.com.co
 SEGUROS DEL ESTADO S.A.
juridico@segurosdeestado.com
cplata@platagrupojuridico.com
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
oflorez@procuraduria.gov.co

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia de fecha octubre ocho (08) de dos mil veinteno (2021) en virtud de la cual se dispuso: (Archivo digital N° 25 fls 1 al 14)

“PRIMERO: CONFÍRMASE la sentencia de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020) proferida por el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDÉNASE en costas de segunda instancia a la parte demandada, de conformidad con lo señalado en la parte motiva. Las costas serán liquidadas por el juzgado de origen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente al juzgado de origen una vez ejecutoriada esta providencia y previas constancias de rigor en el sistema Justicia XXI. .”

INFÓRMESE a las partes e intervinientes que tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: 68001333301120190008001,; la atención al público de manera presencial está disponible de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., que la comunicación con el despacho puede establarse al teléfono 315 445 3227 y el correo institucional dispuesto para recepción de memoriales es el siguiente: ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; para la atención virtual los días lunes, miércoles y viernes de 8:00am a 4:00pm ingresar a Ventanilla Virtual Teams;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Edilia Duarte Duarte
 Juez Circuito
 Juzgado Administrativo
 Oral 011
 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86da7a329f469a9ba8810c3e243379171a424a627b483092ce86a61709f363d**
 Documento generado en 13/12/2021 11:04:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: 68001333301120190024401
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LAURA PATRICIA MARIÑO MARIÑO
notificacionesbucaramanga@giraldoabogados.com.co
DEMANDADOS: MINISTERIO DE EDUCACION –FOMAG
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
notjudicial@fiduprevisora.gov.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
oflores@procuraduria.gov.co
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia de fecha septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021) en virtud de la cual se dispuso: (archivo digital N° 25 fls 1 al 14).

“Primero. CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, el 20 de octubre de 2020, acorde con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Sin condena en costas en esta instancia.

Tercero. En firme esta providencia, remítase el expediente al Juzgado de origen, previas las anotaciones de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.”

INFORMAR que se tendrá acceso al expediente digitalizado a través del enlace: 68001333301120190024401, la atención al público de manera presencial está disponible de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, que la comunicación con el despacho puede entablarse al teléfono 315 445 3227 y el correo institucional dispuesto para recepción de memoriales es el siguiente: ofiserjamemoralesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; para la atención virtual los días lunes, miércoles y viernes de 8:00am a 4:00pm ingresar a [Ventanilla Virtual Teams](https://ventanilla.virtualteams.com);

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Edilia Duarte Duarte
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ced69515e4e5101c6823523834dbdbfaf7c7e1a8de893c47fa6ebd71aed6b0b

Documento generado en 13/12/2021 11:04:50 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez
Teléfono 6520043 ext. 4911
Correo electrónico: adm11buc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

AUTO ARCHIVO

Bucaramanga, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 680013333011-2019-00270-00
ACCIONANTE: REDES TELEFONICAS DE SANTANDER SAS
ACCIONADO: UGPP
ACCIÓN: TUTELA

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue devuelto por la Corte Constitucional, comoquiera que se observa a folio 5 del archivo digital 6 “*EXLUIDO DE REVISIÓN el expediente en referencia*”, es procedente ORDENAR el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente previo las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Edilia Duarte Duarte
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5583cfcc0008b67f04c336aa76b22053dfdc4191bf9a156727c876d2687ff283**
Documento generado en 10/12/2021 04:09:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez
Teléfono 6520043 ext. 4911
Correo electrónico: adm11buc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Bucaramanga, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 68001333301120190033301
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE CARMEN CECILIA PABON PATARROYO
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

AUTO APRUEBA COSTAS

De conformidad con el Artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho, se encuentra conforme a los gastos incurridos en el trámite procesal respectivo y las agencias en derecho están liquidadas conforme a derecho, se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada en la secretaria del despacho en la suma de TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$397.650) a cargo de la parte demandante CARMEN CECILIA PABON PATARROYO, identificada con C.C. No 37.821.873 y a favor de la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG con Nit No 900.520.376-8.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia archívese el proceso y háganse las anotaciones en el siglo XXI.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Edilia Duarte Duarte
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0bc5c32ec5d14280032b195cf3149a0ed521863057dce53bab1f267accf448**
Documento generado en 13/12/2021 09:48:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez
Teléfono 6520043 ext. 4911
Correo electrónico: adm11buc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Bucaramanga, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 6800133330112020011401
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE MARIA DEL TRANSITO PAEZ ORTIZ
DEMANDADO: DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE
FLORIDABLANCA

AUTO APRUEBA COSTAS

De conformidad con el Artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho, se encuentra conforme a los gastos incurridos en el trámite procesal respectivo y las agencias en derecho están liquidadas conforme a derecho, se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada en la secretaria del despacho en la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.000) a cargo de la parte demandada DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA con Nit No 800.115171-8 y a favor de la parte demandante MARIA DEL TRANSITO PAEZ ORTIZ, identificada con C.C. No 63.337.326.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia archívese el proceso y háganse las anotaciones en el siglo XXI.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edilia Duarte Duarte
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d98898b93bd2c6ed4c087196fe4723c664e36426f1a8221f674ee45058479bfc**
Documento generado en 13/12/2021 09:58:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO CIERRA INCIDENTE DE DESACATO Y DECRETA PRUEBA DE OFICIO

EXPEDIENTE: 680013333011-2020-00138-00
DEMANDANTE: LUIS EMILIO COBOS MANTILLA
luisecobosm@yahoo.com.co;
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LOS SANTOS
yudyaleja1@hotmail.com;
VINCLADOS: DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ca.gflorez@santander.gov.co;
gilmaflorez@gmail.com;
CONSORCIO CAMINO REAL
gsm_construcciones@hotmail.com;
mariadelaeme@hotmail.com;
mmsequea@hotmail.com;
UNIÓN TEMPORAL INTERREAL 2019
simproing@hotmail.com;
jjreyes_80@hotmail.com;
NACIÓN –MINISTERIO DE CULTURA
notificaciones@mincultura.gov.co;
nmurillo@mincultura.gov.co;
PRUEBA DE OFICIO: Instituto Nacional de Vías –INVIAS-
vrui@invias.gov.co
erojas@invias.gov.co
rojas@invias.gov.co
rafaelrojasnotificaciones@gmail.com
MEDIO DE CONTROL: DEFENSA DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha mayo 28 de 2021 (archivo 29 carpeta 3), se dio traslado a las partes de las pruebas recaudadas y, mediante memorial presentado en junio 2 de 2021, la parte actora se pronunció dentro del término, oponiéndose al informe presentado por la interventoría del contrato de obra pública N° 039 de 2019 y solicitando una inspección judicial (archivo 31 carpeta 3).

Mediante auto de fecha junio 9 de 2021, este despacho decretó prueba de oficio y dispuso (Carpeta digital N°03, archivo digital 64):

«SEGUNDO. OFICIAR por secretaría al Director Territorial del Instituto Nacional de Vías –INVIAS-, con el fin que se rinda un concepto respecto a las discrepancias existentes entre el informe presentado por la interventoría del contrato de obra pública N° 039 de 2019 y lo manifestado por el actor popular, mediante la realización de una inspección ocular al sitio de los hechos. En el oficio se deberá adjuntar la demanda, contestación, informe de interventoría y oposición presentada por la parte actora. Lo anterior, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.»

Teniendo en cuenta que no se había recibido respuesta por parte del INVIAS, mediante auto de octubre 27 de 2021, se abrió incidente de desacato.

En memorial recibido por el despacho en fecha 9 de diciembre de 2021, INVIAS dio respuesta a la prueba decretada, solicitando sea el despacho quien fije fecha, hora y cite a las partes para la realización del concepto solicitado.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Vías –INVIAS-, dio cumplimiento a la orden judicial, se cerrará el incidente de desacato.

Asimismo, de acuerdo a lo manifestado por el Director Territorial Santander, este despacho dispondrá que la visita de inspección ocular deberá realizarse el día martes veintiuno de diciembre de 2021, a las 9:00 a.m., para lo cual se citará al funcionario asignado por la Dirección Territorial Santander: Víctor Manuel Ruiz Vargas, al Secretario de Infraestructura y/o un representante idóneo del municipio de los Santos, la

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUCARAMANGA

interventoría, el contratista de obra y el actor, cuyo encuentro será frente a la alcaldía de los Santos, en la hora indicada.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO. CERRAR el trámite incidental iniciado mediante auto de octubre 27 de 2021 en contra de JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA en calidad de director general de INVIAS, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. FIJAR el día Lunes diecisiete (17) de Enero de dos mil veintidós (2022), a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la inspección ocular que tiene como fin rendir concepto técnico por parte del Instituto Nacional de Vías –INVIAS- la cual será realizada por el funcionario asignado por la Dirección Territorial Santander: Víctor Manuel Ruiz Vargas y a la que deberán asistir el Secretario de Infraestructura y/o un representante idóneo del municipio de los Santos, la interventoría, el contratista de obra y el actor popular, fijando como punto de encuentro frente a la alcaldía de los Santos, en la hora indicada (9:00 a.m.). Notifíquese esta providencia a la representante del Ministerio Público para que si lo considera necesario asista a la diligencia que adelantara el INVIAS. Lo anterior, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO. INFORMAR a las partes que la comunicación con el despacho puede entablarse al teléfono celular 315 445 3227 y el correo electrónico para recepción de memoriales es ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Edilia Duarte Duarte
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c119b99de89678c9370064d3a0bcb414a2a2f05e927df1f42a96a66e18183522

Documento generado en 10/12/2021 04:09:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

INADMITE DEMANDA

REFERENCIA: 680013333011 2021 00071 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS MARCIAL ROCHA TOLOZA
luismarcial.rocha@hotmail.com;
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL – CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co;
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co;
ACTOS DEMANDADOS: 1. Resolución No. 2881 de 2016, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, mediante el cual se excluyó al actor del concurso de méritos convocado en el Acuerdo No. 2462 de 2013, cargo de oficial mayor o sustanciador municipal y/o equivalente (C01, A02, Fl. 41-42).
2. Resolución No. 2991 de 2016, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, por la cual se resuelve un recurso de reposición (C01, A02, Fl. 51-53).
3. Resolución No. CJRES16-939 de 2016, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por la cual se resuelve un recurso de apelación (C01, A02, Fl. 54-57).

Remitido por el Consejo de Estado (A05) y surtido el trámite de impedimento (A16), ingresa al despacho el proceso de la referencia para proveer el estudio admisorio de la demanda promovida en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho por LUIS MARCIAL ROCHA TOLOZA contra la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL – CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER y al efecto se procederá a su INADMISIÓN de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA– a fin de que dentro del término de diez (10) días se subsane lo siguiente:

- Acreditar el cumplimiento del requisito de conciliación prejudicial.
- Estimar razonadamente la cuantía, de acuerdo con el artículo 162.6 del CPACA, en concordancia con el 157 *ibidem*.
- Adecuar las pretensiones, de manera que haya concordancia con la estimación razonada de la cuantía.
- Allegar el memorial de demanda con sello de radicación en el Consejo de Estado, a fin de determinar su presentación en término (C01, A01).

Al presentar el escrito de subsanación, deberá enviarse en forma simultánea al correo de recepción de memoriales de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga y al extremo accionado. Lo expuesto, en atención al artículo 162, numeral 8º del CPACA.

RADICADO: 680013333011-2021-00071-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS MARCIAL ROCHA TOLOZA
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL

Finalmente se informa que el expediente digitalizado puede encontrarse en el siguiente enlace: 68001333301120210007100, el correo institucional de recepción de memoriales es: ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, la atención presencial se brinda en la sede del despacho de lunes a viernes en el horario de 08:00 a. m. a 04:00 p.m., para atención virtual los días lunes, miércoles y viernes de 08:00 a. m. a 04:00 p. m. ingresar al enlace: VentanillaVirtualTeams y de requerirse información adicional podrá contactarse al celular 315 445 3227.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Edilia Duarte Duarte
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df7529c5b43ba5389354b9b7989d3cf15945d74fbb73e7562fb4686c11047810

Documento generado en 09/12/2021 01:55:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

ORDENA ESTARSE A LO RESUELTO Y ARCHIVAR

REFERENCIA: 680013333006 2021 00161 00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
EJECUTANTE: FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA –
COMPARTIMENTO 1, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA
CORFICOLOMBIANA
notificacionesart@procederlegal.com;
EJECUTADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co;

Remitido por el Juzgado Sexto Administrativo de Bucaramanga, ingresa al despacho el proceso de la referencia para proveer sobre la solicitud de mandamiento de pago realizada por el FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA – COMPARTIMENTO 1, administrado por la sociedad FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S. A., contra la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con fundamento en el título ejecutivo conformado por la sentencia condenatoria proferida dentro del medio de control de reparación directa No. 68001-33-33-011-2013-00131-00, proceso que fue conocido en primera instancia por este despacho judicial.

Una vez consultado el expediente No. 68001-33-33-011-2013-00131-00 en la página dispuesta al público por la Rama Judicial se observan dos anotaciones del 22 de septiembre de 2021 consistentes en memorial de demanda ejecutiva y su radicación bajo el No. 68001-33-33-011-2021-00181-00.

Revisado el archivo del despacho se constata que se adelanta el proceso ejecutivo No. 68001-33-33-011-2021-00181-00, el cual guarda identidad de partes y pretensiones a las del presente asunto y en donde, el 1º de octubre de 2021 se libró mandamiento de pago, el 12 de noviembre se decretaron pruebas dentro del incidente de pérdida de intereses y el 3 de diciembre, se negó solicitud de aclaración.

Visto lo anterior, el despacho dispondrá: (i) estarse a lo resuelto dentro del expediente ejecutivo No. 68001-33-33-011-2021-00181-00 y (ii) que por secretaría se archive el presente expediente, previas las constancias de rigor.

En mérito de lo expuesto, el despacho RESUELVE:

PRIMERO. Estarse a lo resuelto en el expediente ejecutivo No. 68001-33-33-011-2021-00181-00. Lo anterior, de acuerdo con las consideraciones de la parte motiva.

RADICADO: 680013333001-2021-00161-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
EJECUTANTE: FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA COMPARTIMENTO 1
EJECUTADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

SEGUNDO. Ejecutoriada la presente providencia, por secretaría archivar el expediente, previas las constancias de rigor.

TERCERO. Informar que el expediente digitalizado puede encontrarse en el siguiente enlace: 68001333300620210016100, el correo institucional de recepción de memoriales es: ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, la atención presencial se brinda en la sede del despacho de lunes a viernes en el horario de 08:00 a. m. a 04:00 p.m., para atención virtual los días lunes, miércoles y viernes de 08:00 a. m. a 04:00 p. m. ingresar al enlace: [VentanillaVirtualTeams](#) y de requerirse información adicional podrá contactarse al celular 315 445 3227.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Edilia Duarte Duarte
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e49385df3c8e8ce132077fc80574f9fe5d4f977b7d57fb13942133515e957ce9

Documento generado en 09/12/2021 01:56:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 87

Fecha (dd/mm/aaaa): 14/12/2021

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 011 2018 00404 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	TERESA JAIMES SERRANO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto que Aprueba Costas	13/12/2021		
68001 33 33 011 2019 00020 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FLOR DELIA RAMIREZ GONZALEZ	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL TAS EN PROVIDENCIA DE FECHA OCTUBRE 8 DE 2021 Y CONDENA EN COSTAS DE 2 INSTANCIA	13/12/2021		
68001 33 33 011 2019 00080 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DEIVIS MANUEL MENDOZA GONZALEZ	DIRECCION TRANSITO FLORIDABLANCA	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL TAS EN PROVIDENCIA DE FECHA OCTUBRE 8 DE 2021 QUE ORDENA CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y CONDENA EN COSTAS	13/12/2021		
68001 33 33 011 2019 00244 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LAURA PATRICIA MARIÑO MARIÑO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL TAS EN PROVIDENCIA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE ORDENA CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA SIN CONDENA	13/12/2021		
68001 33 33 011 2019 00270 00	Acción de Tutela	REDES TELEFONICAS DE SANTANDER S.A.S.	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE	13/12/2021		
68001 33 33 011 2019 00333 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN CECILIA PABON PATARROYO	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG	Auto que Aprueba Costas	13/12/2021		
68001 33 33 011 2020 00114 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA DEL TRANSITO PAEZ ORTIZ	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto que Aprueba Costas	13/12/2021		
68001 33 33 011 2020 00138 00	Acción Popular	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	MUNICIPIO DE LOS SANTOS	Auto decide incidente CIERRA INCIDENTE	13/12/2021		
68001 33 33 011 2021 00071 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS MARCIAL ROCHA TOLOZA	NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA	Auto inadmite demanda	13/12/2021		
68001 33 33 006 2021 00161 00	Ejecutivo	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA – COMPARTIMENTO 1	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Auto de Tramite ESTARSE A LO RESUELTO EN EL EXPEDIENTE 2021-181 DE ACUERDO A LA PARTE MOTIVA	13/12/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/12/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

ILVA TERESA GARCIA REYES
SECRETARIO